

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**GALAPAGAR**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía 1230/2012, de 9 de mayo, el alcalde-presidente, don Daniel Pérez Muñoz, en virtud de las facultades atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha resuelto dejar sin efecto el decreto de Alcaldía 525/2012, de 13 de marzo, por el cual se nombró a doña Carla Isabel Greciano Barrado, miembro de la Junta de Gobierno Local, y cuarta teniente de alcalde, delegada de Presidencia, Recursos Humanos y Régimen Interior, al haberse reincorporado con fecha 9 de mayo de 2012 de la situación de incapacidad temporal por maternidad, doña María del Amor Santos Sánchez, quien asume desde este momento la condición de cuarta teniente de alcalde con las delegaciones de competencias aprobadas por esta Alcaldía. La señora Greciano mantiene su condición de concejala-delegada de Educación y Cultura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galapagar, a 9 de mayo de 2012.—El alcalde-presidente, Daniel Pérez Muñoz.

(03/17.209/12)